



Ayuntamiento de Algatocín

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que las medidas contempladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA número 113, de 13 de junio de 2014) han sido prorrogadas mediante la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA número 80, de 28 de abril de 2016)

Visto el Decreto 161 de 9 de mayo de 2016 en el que se solicitaba de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía el importe de 3.000,00 euros para la ejecución del Programa Extraordinario de Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

Vista la Orden de 7 de julio de 2016, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos participantes en el Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social, regulado por el Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía y por la Orden de 24 de abril de 2016, así como las cuantías asignadas a cada uno de ellos en la que se concede a Algatocín el importe de tres mil euros para la ejecución de este programa.

De conformidad con las competencias que a esta Alcaldía confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local

RESUELVO:

Primero: Aprobar las siguientes bases reguladora del programa extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social

Objeto del Programa:

Este programa tiene como objeto la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas o unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos específicos.

Definición y Naturaleza de las Ayudas:

Estas ayudas son prestaciones económicas complementarias, individualizadas, no periódicas que, dependiendo de la naturaleza de la necesidad a cubrir y de la valoración técnica de idoneidad que se realice en su aplicación, podrán ser de pago único, fraccionadas.

Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Este Programa se financiará de acuerdo con lo recogido en el Decreto-ley 8/2014 de 10 de Junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social, a través del empleo y fomento de la solidaridad en Andalucía, en su artículo 36 y siguientes.



Ayuntamiento de Algatocín

El Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social tendrá una duración hasta el agotamiento de la cantidad dispuesta y ,en todo caso hasta el 30 de junio de 2017.

Para la presente convocatoria 2016, la dotación asignada en el anexo VI del citado Decreto Ley es de 3.000 €, con cargo al Programa Presupuestario 32E, denominado «Inclusión Social», correspondiente al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente año.

A estos efectos el Ayuntamiento, de acuerdo con lo regulado en su artículo 38 establecerá una cuenta corriente diferenciada denominada "Suministros Mínimos Vitales y Prestaciones de Urgencia Social" que utilizará exclusivamente para recibir y mantener los ingresos de fondos destinados a este Programa, no pudiendo destinarse para otra finalidad.

La concesión de estas ayudas tendrá como límite el importe del crédito presupuestario aprobado y especificado más arriba.

Gastos Específicos a Cubrir por las Ayudas:

Se considerarán gastos a cubrir mediante las ayudas para suministros vitales los siguientes:

-Gastos de energía eléctrica que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico.

-Gastos derivados del suministro de agua, alcantarillado y basura que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no.

Se considerarán gastos a cubrir mediante otras prestaciones de urgencia social los gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual. Quedan exceptuados los producidos en viviendas gestionadas por entidades públicas.

-Gastos de alquiler, siempre que su impago redunde en un desalojo

-Gastos de alojamiento en situación de necesidad.

-Gastos de reparaciones urgentes y básicas en la vivienda.

La cuantía de las ayudas para suministros mínimos vitales será el coste de la factura emitida por la empresa suministradora del servicio con un límite de 150 euros por unidad familiar y solicitud pudiendo solicitarse un máximo de dos ayudas por familia y periodo de convocatoria, siempre que se disponga de asignación económica.

Para otras prestaciones de urgencia social se limitan las ayudas a 400 euros por unidad familiar y única solicitud durante el periodo de convocatoria.

Las tipologías de ayudas son incompatibles entre sí, no pudiendo acceder una misma persona y/o familia a más de un tipo de estas. La misma unidad de convivencia no podrá solicitar más de una estas ayudas para el mismo domicilio y concepto.

Personas beneficiarias:

Serán destinatarias de estas ayudas aquellas personas físicas o unidades familiares que estando empadronadas en este municipio las soliciten al Ayuntamiento y, a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran una actuación inmediata.

Podrán solicitar estas prestaciones económicas las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que, reuniendo los requisitos de acceso al Programa, atraviesan una situación de necesidad social.



Ayuntamiento de Algatocín

Se entiende por **unidad familiar** la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias personas que pudieran ostentar la condición de persona beneficiaria y hayan solicitado ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social para hacer frente al mismo gasto, sólo podrán otorgarse las mismas a una de ellas.

Requisitos de acceso al Programa:

a) Estar empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses, este requisito no será necesario cuando así lo acuerden los Servicios Sociales Comunitarios.

b) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.

c) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos contemplados en este Programa. El importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar será para el último semestre:

□ Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona (3.727,57 €).

□ Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de 2 personas (4.845,84€)

□ Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de 3 personas (5.591,35€)

□ Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de 4 o más personas (6.336,87 €)

d) Encontrarse en situación de urgencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad que a su vez favorezca procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social, que deberá ser acreditado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios.

e) No haber recibido ninguna persona miembro de la unidad familiar otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración Pública o entidad privada.

f) No ser propietaria o usufructuaria de bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda de uso habitual.

Obligaciones de las Personas Beneficiarias:

a) Firmar y cumplir el acuerdo que se establezca por los Servicios Sociales Comunitarios así como realizar las actividades fijadas en el mismo.

b) Aplicar las ayudas y prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubieran otorgado.

c) Comunicar a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento cualquier variación de las circunstancias personales, sociales, familiares o económicas que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas.

d) Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridas por cualquiera de los organismos competentes en materia de servicios sociales.

e) Justificar la realización del gasto al fin que motivó la concesión de la prestación económica.

f) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas o no aplicadas al fin que motivó su concesión.



Ayuntamiento de Algatocín

Documentación:

- *Solicitud firmada y registrada (según modelo Ayuntamiento).
- *Fotocopia del DNI del/la solicitante y de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- *Fotocopia del libro de familia.
- *Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.
- *Certificados positivos o negativos de prestaciones expedidos por el SEPE, INSS y Junta de Andalucía.
- *Acreditación de cualquier otro ingreso (pensiones del extranjero, alquileres, rendimientos agrícolas, empresariales o de capital).
- *Declaración Expresa Responsable de Ingresos de todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia mayores de 16 años
- *Fotocopia de la última Declaración de la Renta o Certificado Negativo de Hacienda.
- *Documentación acreditativa que justifique y demuestre la necesidad planteada: Recibos, Facturas, Contrato de alquiler, avisos de corte o desalojo, etc.
- *Cualquier otro documento que sea necesario para la valoración de las circunstancias que han motivado la solicitud.

Procedimiento Técnico Administrativo:

La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios.

Los Servicios Sociales Comunitarios comprobarán la solicitud y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos específicos de acceso al Programa. A tales efectos, podrá pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, limitándose a aquéllos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos que se exigen para acceder a la prestación.

A través de Resolución de Alcaldía se aprobarán o denegarán cada una de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, siempre que exista consignación presupuestaria, y así se hubiera determinado.

El procedimiento será resuelto por la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento mediante la resolución que proceda.

La gestión económica de la Ayuda aprobada se llevará a cabo de conformidad con lo recogido en el Informe- propuesta, mediante alguno de los siguientes procedimientos posibles:

- Ingreso directamente de la cuantía concedida al Beneficiario/a de la Ayuda, con control directo en su ejecución y gasto por el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios.
- Pago directo, mediante el "endoso" correspondiente a la entidad o persona beneficiaria de la deuda.



Ayuntamiento de Algotocín

El equipo de servicios sociales comunitarios efectuará un seguimiento a la persona y/o familia beneficiaria, de tal modo que la ayuda económica podrá ser suspendida de forma cautelar o efectiva si a través de este seguimiento se demuestra la falsedad de los datos aportados, o el uso de la ayuda concedida para fines distintos a la necesidad que motivó su concesión.

Si se produjese cualquier alteración significativa de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, de oficio podrá darse lugar a la modificación o denegación de la resolución inicial.

Segundo: Aprobar la CONVOCATORIA específica de concesión de AYUDAS en régimen de concurrencia no competitiva reguladas en las presentes Bases, en función y con el límite de las disponibilidades presupuestarias previstas en el Decreto-Ley de referencia.

El plazo de presentación de solicitudes, será desde el 17 de Octubre de 2016 al 30 de Diciembre de 2016, prorrogables, en su caso, por el periodo que se determine por parte de esta Alcaldía, de manera justificada, mediante la correspondiente resolución dando conocimiento de ello siempre que exista dotación presupuestaria.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Algotocín, y se presentaran en el plazo que se indique, en el Registro General de Documentos Municipal, en el horario administrativo establecido.

No obstante, en el supuesto de que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido inicialmente, se agotara el crédito consignado en la convocatoria, por parte de esta Alcaldía dictara la correspondiente resolución dando conocimiento de ello y la finalización inmediata del plazo.

En Algotocín, a fecha firma digital al margen.
El Alcalde,

José M. López Gutiérrez



Ayuntamiento de Algatocín

SOLICITUD:

Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.

NOMBRE/APELLIDOS:	
DOMICILIO:	MUNICIPIO:
LOCALIDAD:	C. POSTAL:
DNI/NIE/PASAPORTE:	FECHA DE NACIMIENTO:
TELEFONO/S:	ESTADO CIVIL:

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.

NOMBRE/APELLIDOS	DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	RELACIÓN	OCUPACIÓN

DECLARACIÓN:

El/la abajo firmante por la presente DECLARA bajo su expresa responsabilidad:

Que ha tenido conocimiento del Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, regulado a través del DECRETO-LEY 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social, a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA nº 113, de 13 de junio de 2014), y las bases reguladoras establecidas por el Ayuntamiento de Algatocín para su gestión, y las ayudas convocadas al efecto.

Que considera reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones sociofamiliares necesarios para poder ser beneficiario/a de las ayudas convocadas.

Que autoriza expresamente a que se realicen las verificaciones y consultas a los ficheros públicos que obren en poder de las distintas Administraciones Publicas competentes (de carácter tributario, laboral, etc.) necesarios para acreditar los datos declarados, a los solos efectos del presente programa y ayudas.

Y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, quedando igualmente enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Algatocín (Área de Servicios Sociales Comunitarios) cualquier cambio que pudiera producirse en lo sucesivo.



Ayuntamiento de Algatocín

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Fotocopia del DNI del/la solicitante y de todas las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.**
 - Fotocopia del Libro de familia, si procede.**
 - Certificado de empadronamiento y de convivencia de toda la Unidad Familiar.**
 - Certificados positivos o negativos de prestaciones expedidos por el SEPE, INSS y Junta de Andalucía.**
 - Acreditación de cualquier otro ingreso (pensiones del extranjero, alquileres, rendimientos agrícolas, empresariales o de capital).**
 - Declaración Expresa Responsable del/la solicitante de los Ingresos totales de todas las personas que forman parte de la unidad de convivencia (Anexo 2).**
 - Documentación acreditativa que justifique y demuestre la necesidad planteada: Recibos, Facturas, Contrato de alquiler, avisos de corte o desalojo, etc. (especificar).**
-
-
-

- Cualquier otro documento que sea necesario para la valoración de las circunstancias que han motivado la solicitud. (especificar).**
-
-
-

(marcar con una "X" los documentos realmente entregados)

SOLICITA:

Por todo ello, es por lo que SOLICITA, previos los tramites y gestiones que correspondan, se me conceda una ayuda económica de:

una ayuda económica de:

SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES:

- Gastos pendientes de pago de ENERGÍA ELÉCTRICA**
- Gastos pendientes de pago del SUMINISTRO DE AGUA.**

OTRAS PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL:

- Gastos pendientes de pago de ALQUILER DE LA VIVIENDA O ALOJAMIENTO HABITUAL.**

por un valor de: _____

LUGAR, FECHA Y FIRMA:

En Algatocín , a _____ de _____ de 201__

FIRMA

Fdo. _____



Ayuntamiento de Algotocín

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE INGRESOS FAMILIARES:
Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

D/D^a _____ con NIF/NIE _____
Domiciliado/a en _____ en el Municipio de _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1.- que los miembros totales que componen mi Unidad familiar son: personas
- 2.- que el importe total de los ingresos anuales del conjunto de las personas que forman mi Unidad familiar es inferior al importe máximo anual establecido en la siguiente tabla para el acceso al Programa (marcar el que corresponda):

Nº Miembros de la Unidad Familiar UMBRAL: Importe máximo anual

2 Miembros 4.564,38 €

3 Miembros 5.477,25 €

4 Miembros 6.390,13 €

5 Miembros 7.303,00 €

6 Miembros 8.215,88 €

7 Miembros 9.128,00 €

Lo que firmo y declaro en Algotocín, a ____ de _____ de 201__

FIRMA

Fdo. _____



Ayuntamiento de Algatocín

INFORME – PROPUESTA

Programa Extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL: ALGATOCÍN MUNICIPIO: ALGATOCÍN

Nº EXPTE DIPUTACIÓN:

INFORME EMITIDO POR: EQUIPO DE SSC

MOTIVO DEL INFORME: Solicitud y apertura de expediente de una ayuda para Suministros mínimos vitales:

Gastos pendientes de pago de ENERGÍA ELÉCTRICA

Gastos pendientes de pago del SUMINISTRO DE AGUA.

Otras prestaciones de urgencia social:

Gastos pendientes de pago de ALQUILER DE LA VIVIENDA O ALOJAMIENTO HABITUAL.

2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE.

NOMBRE/APELLIDOS:

DNI/NIE/PASAPORTE:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

C. POSTAL:

ESTADO CIVIL:

3.- DATOS SOCIO FAMILIARES MÁS RELEVANTES.

4.- PROPUESTA POR PARTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.

Comprobada la solicitud y la documentación aportada por la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos específicos previstos, y valoradas tanto la situación socio-económica como las necesidades puntuales del mismo, se propone al órgano competente del Ayuntamiento de Algatocín, según lo previsto en el Artículo 35 del Decreto –Ley 8/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la Inclusión Social a través del Empleo y el Fomento de la Solidaridad en Andalucía, y las bases reguladoras aprobadas al efecto, la siguiente PROPUESTA técnica:

DENEGAR la ayuda solicitada

APROBAR la ayuda económica siguiente:

CANTIDAD: _____ €, para el pago de los siguientes recibos de _____:

-

-

-

a cumplimentar mediante el PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN ECONÓMICA de _____, a cargo de la partida presupuestaria específica establecida.

En Algatocín, a _____ de _____ de 201_____